

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
 Tres idem. 33 rs. Fuera de ella. 45 rs.
 Seis idem. 66 rs. Fuera de ella. 90 rs.
 Un año. 132 rs. Fuera de ella. 180 rs.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento. Negociado 4.º Minas.

D. Francisco Muñoz Tuerta, vecino de esta ciudad, ha presentado á las doce y media del día de hoy, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina «La Casualidad», de mineral de cobre, sita en la cañada de Berlanga, terreno inculto, de don Francisco Rodríguez, término de esta capital; lindando al N. con terreno franco y río Papelillos; L. con tierras del mencionado Rodríguez, y mina que fué la Andaluza; S. con la mina Capitana y tierras del referido

Rodríguez, y P. con la cañada de Berlanga y tierras del mismo.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo viejo que se encuentra á 20 metros de la casa que habia donde habitaban, en direccion á NO. y que solo queda de ella los cimientos de una vara de altura, que perteneció á la sociedad Las Dos Princesas. Desde dicho punto á SE. 7 y 100 metros; NO. 500 metros; 50 al NE. y 450 al SO. Ha consignado 300 rvn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Junio de 1864. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1008.

Sección de Fomento. Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último al anular el registro «La Fueza», ha presentado á las 12 y 34 minutos del día de hoy una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Fuerza», de mineral de plomo, sitas en las mesetas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. mina Nueva Esparta; E. Mesas de Bembezar y umbria del Tabaco; S. pertenencias

de la Abundante, y O. las mismas pertenencias.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la labor antigua, que se determina por dos visuales, una al mojon del cerro de las Tizas, con rumbo 64° 30' y otra 105° al cerro de don Mario. Desde dicho punto y con rumbo al NO. se medirán 180 metros, ó lo que nubiere, hasta tocar la línea SE. de la demarcacion de S. José, fijándose la primera estaca; de primera á segunda NE. 85,48 metros; de segunda á tercera SE. 250,77; de tercera á cuarta SO. 167,48; de cuarta á quinta NO. 250,77; de quinta á primera NE. 82,11.

Segunda pertenencia.—De quinta á sexta SE. 250,77; de sexta á séptima NE. 187,48; y de séptima á tercera NO. 250,77; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas, intestando SE. con la investigacion «La Fuerza» 2.ª Se operó con brújula de notacion directa.

Presenta plano, y ha consignado para completo de depósito 159 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Mayo de 1864. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1008.

Sección de Fomento. Negociado 4.º Minas.

D. Antonio Ariza, de esta vecindad

representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro «La Infalible», ha presentado á las doce y veinte y siete minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Infalible», de mineral de plomo, sitas en las Mesas del rio Bembezar, terreno inculto, de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. mina Nueva Esparta; E. terreno de las mismas Mesas; S. rambas que vierten al Bembezar, y O. umbria de don Marin.

Verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la labor legal reconocida, redacionada con la esquina S. de la casa de San José, por una visual, rumbo 166° y una distancia de 486 metros. Desde dicho punto, y con rumbo al SO., se medirán 83,59 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda SE. 125,38; de segunda á tercera NE. 168,48; de tercera á cuarta NO. 250,77; de cuarta á quinta SO. 168,48; de quinta á primera SE. 125,39.

Segunda pertenencia.—De quinta á sexta NO. 250,77; de sexta á séptima NE. 250,77; y de séptima á cuarta SE. 250,77; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando por el SE. con la Infalible 2.ª

Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano y ha consignado para completo de depósito 159 rs. y 12 céntimos.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial

Una parte de un año, como de las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

38,59 metros: quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando por el SE. con la Infalible 2.ª

de la Abundante, y O. las mismas pertenencias.

en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. 16 rs.
 Tres idem. 33 rs. Fuera de ella. 45 rs.
 Seis idem. 66 rs. Fuera de ella. 90 rs.
 Un año. 132 rs. Fuera de ella. 180 rs.

de la Abundante, y O. las mismas pertenencias.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 978.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Don Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro San Antonio, ha presentado á las doce y veinte y dos minutos del dia de hoy, solicitud pidiendo permiso para investigar una pertenencia con el título de «San Antonio 2.º» de mineral de plomo, sita en las mesas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos; lindando al N. con la mina San José; al E. terreno de las Mesas; al S. con pertenencias de La Abundante; al O. con vertientes del rio Bembezar.

Verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una con rumbo 105º á lo mas alto del cerro de la Humbría de don Mario; y otra con rumbo 134º á la casetilla de la mina Abundante. Designacion. Desde el punto de partida y con rumbo al SE. se medirán 76,15 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda NE. 83,59 metros; de segunda á tercera NO. 250,77 metros; de tercera á cuarta SO. 167,18 metros; de cuarta á quinta SE. 250,77 metros, y de quinta á primera NE. 83,59; quedando así cerrado un rectángulo de una pertenencia que intesta por NO. con la investigacion S. Antonio. Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 978.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro «La Abundante», ha presentado á las doce y diez y

ocho minutos del dia de hoy, una solicitud pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «La Abundante 2.º» de mineral de plomo, sita en el barranco del Sordo, terreno inculto del señor Baron de San Calisto, término de Hornachuelos; lindando á N. vereda de la casa del Sordo al Moralejo, E. casa del Sordo, S. barranco y umbria del Sordo, y O. barranco y cerro del Poloviero.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata, determinada por dos visuales, una con rumbo 123.º á la cúspide del cerro de Tres-mojones, y otra con rumbo 27º á la cúspide del cerro de la Casa de las Paderejas. Desde dicho punto y con rumbo NE. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda NO. 100 metros; de segunda á tercera SO. 200 metros; de tercera á cuarta SE. 300, de cuarta á quinta NE. 200, de quinta á primera NO. 20; quedando así formado un rectángulo de una pertenencia intestando por el NO. con la investigacion La Abundante.

Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano, y ha consignado 300 reales.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 21 de Mayo de 1864.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 978.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmez y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 2 de Enero último, al anular el registro La Imperante, ha presentado á las doce y veinte minutos del dia de hoy, solicitud de investigacion de una pertenencia con el título de «La Imperante 2.º» de mineral de plomo, sita en las Mesas de Bembezar, terreno inculto de don Manuel Gadeo, término de Hornachuelos, lindando á N. terrenos de las Mesas; E. con el mismo terreno y umbria del Tabaco; al S. con el cerrillo del Chaparral y O. con la miza San José.

Verifica la designacion del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una con rumbo 45º 30' á lo mas alto del cerro del Puntal, y otra con rumbo 112º á lo mas alto del cerro de la Humbría de don Martin. Desde el punto de partida y con rumbo al SE. se medirán 76,15 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª NE. 83,59 metros, de 2.ª á 3.ª

NO. 250,77 metros, de 3.ª á 4.ª SO. 167,18 metros, de 4.ª á 5.ª SE. 250,77 metros, y de 5.ª á 1.ª NE. 38,59 metros: quedando así cerrado un rectángulo de una pertenencia que intesta por NO. con la vestigacion La Imperante 1.ª Se operó con brújula de notacion directa. Presenta plano, y consigna 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Mayo de 1864 —
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1009.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos jumentas cuyas señas se expresan al pie de la propiedad de Antonio Muñoz y Juan Leon, vecinos de Utrera, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de dicha poblacion con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una, pelo rucio oscuro, entremediana, de 7 años, sin hierro ni señal, y con pelos blancos de resultas de mataduras en la columna vertebral.

Otra, pelo castaño claro, estatura baja, de 7 á 8 años de edad, sin hierro ni señal.

Circular núm. 1012.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pie, que en la madrugada del dia 5 del corriente desaparecieron de los Garrotales del cerro de la Azúcar, término de Puente Genil, de la propiedad de Miguel Fernandez y Morales, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de referido pueblo con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 14 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo, de seis cuartas y media de alzada, de 8 años, pelo negro, pardo, repeloso, descualzo de todos los remos, y sin hierro.

Una mula, cerrada, de igual alzada que el anterior, pelo negro, algo canoso, lucero, con un lunar blanco en medio de la cruz, con un esperaban labrado á fuego en la pata dere-

cha, y en el cuarto trasero del mismo lado una redonda labrada á fuego de haber tenido un carbonco, herrada en el lado izquierdo de la tabla del pescuezo.

Una potra de un año, cómo de uvas cinco cuartas y media de alzada, colorada, con lucero grande en la frente, despuntada la oreja derecha y sin hierro.

Circular núm. 1013.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un desconocido, cuyas señas se expresan al pie, convocando á la vez á las personas que se crean con derecho á las caballerías que se hallan depositadas en el Juzgado de Osuna, de las señas que se citan al pie, y caso de ser habido el desconocido lo remitirán á disposicion del referido Juzgado.

Córdoba 14 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas del hombre.

Edad, como de 20 años, carifiero, estatura regular, con el ojo derecho malo, traje de verano, pantalon claro, chaqueta oscura, faja encarnada, sombrero calañés, y zapatos blancos.

Señas de las caballerías.

Una mula, castaña, con pelos blancos en los costillares, en las cuartilas y en la parte anterior de las mismas, de cinco cuartas y cinco dedos de alzada, cerrada y herrada.

Un mulo, castaño claro, cerrado, de diez y seis á diez y siete años, de cinco cuartas y cuatro dedos, capon, dos cicatrices, una en la parte anterior de la espalda derecha y la otra en el lado opuesto.

Circular núm. 1015.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Antonio Lopez Vega (a) Iznaja, cuyas señas se expresan al pie, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juez de Alora.

Córdoba 14 de Junio de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Vecino de Alora, de ejercicio del campo, edad, 48 años.

Circular núm. 1031.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se expresan al pie, que

